



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

INCONFORME: TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S. A. DE C. V.
VS:
CONVOCANTE: AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES.

OFICIO No. 09/085/F3- 0660/2011

RESOLUCIÓN

--- México, Distrito Federal a los catorce días del mes de diciembre de dos mil once.-----

- - - **VISTO** para resolver el expediente número INC. 002/2011 integrado con motivo de la inconformidad interpuesta por la empresa TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V., en contra de actos de AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES; y,

RESULTANDO

--- **PRIMERO.**- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2011, suscrito por la C. _____, representante legal de la empresa "TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.," presentó inconformidad en contra de actos de AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, consistentes en la emisión del FALLO de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-005-11 COMPRANET LA-009JZL002-125-2011, para la adquisición e instalación de arcos detectores de metales.

--- **SEGUNDO.**- Con fecha 17 de junio del año en curso, se emitió el acuerdo contenido en el oficio número 09/085/F3-0452/11, mediante el cual se admitió a trámite la presente instancia, así como los documentos adjuntos; se ordenó correr traslado a la convocante para que rindiera los informes previo y circunstanciado de los hechos, remitiera la documentación vinculada con el procedimiento y se pronunciara respecto a la conveniencia de decretar la suspensión de los actos. A tal efecto, en la misma fecha se emitieron los oficios números 09/085/F3-0453/11 y 09/085/F3-0454/11, notificados a la convocante e inconforme el 20 siguiente, mediante los cuales se les hizo de su conocimiento el acuerdo que se detalla.

- - - **TERCERO.**- Mediante oficio número D113-0953 de fecha 22 de junio de 2011, la convocante rindió el informe previo, manifestando que el fallo de adjudicación se dio a conocer el día 13 de junio de 2011, con un importe adjudicado de las partidas 1 y 2 por \$670,754.00 USD, aclarando que el licitante "TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V." únicamente cotizó la partida 2, adjudicando un importe de \$64,687.00 USD. En cuanto a los terceros interesados, la convocante señaló a la empresa "CONTROLSEC, S.A. DE C.V." a quién se adjudicó la partida 2 (impuganda); pronunciándose por la no suspensión de los actos;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

mediante oficios números 09/085/F3-0466/11, 09/085/F3-0468/11 y 09/085/F3-0469 /11, de fecha 23 de junio de 2011, notificados el día siguiente, se hizo del conocimiento de los citados interesado, inconforme y convocante el acuerdo de traslado y conocimiento para los efectos legales correspondientes.

- - - **CUARTO.**- Mediante similar número D113-1000, de fecha 28 de junio de 2011, la convocante rindió el Informe Circunstanciado de los hechos, exhibiendo las pruebas pertinentes, emitiéndose al día siguiente el acuerdo y oficio número 09/085/F3-0486/11, que se notificó a la inconforme en la misma fecha, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

- - - **QUINTO.**- Mediante escrito del 27 de junio de 2011, la empresa "CONTROLSEC, S.A. DE C.V." realizó las manifestaciones que a su derecho convinieron, y mediante escrito de 4 de julio de 2011 desahogó la vista concedida; con oficios números 09/085/F3-0506 y 09/085/F3-0507 de fecha 5 de julio de 2011, notificados en la misma fecha, se concedió término de tres días hábiles a la convocante y tercera interesada para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; vista que desahogaron: la convocante mediante oficio número D113-1090 de fecha 7 de julio de 2011 y la tercera interesada mediante escrito de fecha 6 del mismo mes.

- - - **SEXTO.**- Mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la inconforme, las cuales se desahogaron por su propia naturaleza y mediante oficios números 09/085/F3-0521/11, 09/085/F3-0522/11 y 09/085/F3-0523/11 del siguiente día, notificados en la misma fecha, se concedió plazo a la inconforme, convocante e interesada para formular alegatos, recibándose el escrito recibido el 13 de julio de 2011 y oficio número D113-1145 de fecha 15 del mismo mes, mediante los cuales los formularon.

- - - **SÉPTIMO.**- No habiendo diligencia pendiente de realizar, con esta fecha se cerró la instrucción y se turnó el expediente a resolución, la cual se dicta:

CONSIDERANDO:

- - - **PRIMERO.- Competencia.**- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer y resolver la inconformidad que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, fracción IV, 2, fracción IV, 11, 65, fracción III, 66, 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 de su Reglamento; 3 apartado D y penúltimo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 84 inciso a) fracción IV del Estatuto Orgánico de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

- - - **SEGUNDO.- Acto Impugnado.-** La inconforme, bajo protesta de decir verdad, fijó como tal el acto de fallo de fecha 13 de junio de 2011, "en relación a la licitación Pública Internacional ASA-LPI-005-11 COMPRANET LA-009JZL002-125-2011 para la adquisición e instalación de Arcos Detectores de Metales, con fundamento en los artículos 65, 66, 68, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, el presente asunto se constriñe a determinar, si como lo manifiesta la inconforme, la entidad convocante desechó de forma injustificada y sin sustento legal su propuesta técnica económica, fundando su argumento en el incumplimiento de los citados requisitos establecidos en la convocatoria, o bien, si la convocante ajustó su actuación a derecho.

- - - **TERCERO.- Análisis de los motivos de inconformidad.-** A juicio de esta autoridad, la convocante ajustó su actuación a derecho, desechando fundada y motivadamente la propuesta técnica de la licitante ahora inconforme, por lo que la inconformidad resulta infundada con base en lo siguiente:

1) **Acta de fallo de adjudicación.-** En el acta correspondiente al fallo de adjudicación de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-005-11 COMPRANET LA-009JZL002-125-2011, para la adquisición e instalación de arcos detectores de metales, de fecha 13 de junio de 2011, se asienta que la empresa TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V., **no cumple técnicamente** respecto de la partida 2, en los siguientes términos:

"(3) El licitante TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V., no cumple por lo siguiente:

- En su propuesta, en el curriculum que presenta no se incluye el número de empleados ni la relación de proveedores, contraviniendo a lo establecido en el capítulo V requisitos que deberán cumplir los interesados, numeral 3, requisitos técnicos, inciso A) de las bases de la convocatoria de la licitación.
- Para la partida 2; presentó dos ejemplares de catálogos de los bienes que oferta, en idioma inglés, acompañados por traducción simple al español, sin embargo esta traducción no está avalada ni firmada por el representante de la empresa, contraviniendo a lo establecido en el capítulo V requisitos Técnicos inciso B) de las bases de la convocatoria de la licitación, en donde se establece "... podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español avalada y firmada por el representante legal de la empresa..."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

- En su propuesta técnica para la partida 2, en el Sistema de Energía Ininterrumpida UPS que oferta, no señala que éste sea externo y que garantice 30 minutos de respaldo, tal como se solicitó en las bases de la convocatoria de la licitación, anexo 1 y en la Junta de Aclaraciones en la pregunta y respuesta 8.
- Por lo que con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los criterios de evaluación establecidos en el capítulo VII, numeral 1, incisos A) y B) de las bases de la convocatoria de la licitación, se emite el dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes.”

2) Instancia de inconformidad.- En su escrito, la inconforme manifiesta en síntesis:

- a) Que en el curriculum incluye el número de empleados así como la relación de proveedores, como se puede observar del documento presentado por su representada, mismo del que adjunta una impresión idéntica a la de su propuesta original en manos de la convocante, pues el citado curriculum inicia con la siguiente leyenda:

“Nos complace informar a usted que Técnica Comercial Vilsa S.A. de C.V., funge como representante en México de diferentes marcas y empresas a nivel mundial como son SECURITY DETECTION, DATACARD Group CRYPTO, CROSSMATCH, LASERCARD, TOSHIBA etcétera, empresas líder a nivel mundial en productos, servicios y soluciones integrales relacionados con alta seguridad y tecnología de tarjetas plásticas de crédito, débito, lealtad, afinidad, monedero electrónico, licencias de manejo, cédulas de identificación de alta seguridad, etc.”

Que el hecho de haber omitido la relación de proveedores es falso, ya que es la primera información que se contiene y la convocante no emitió un documento guía para la elaboración del currículo.

- b) Que en la hoja número 15 del mismo documento se incluyen los empleados de la empresa, con cargos y nombres, información que cumple con lo solicitado por la convocante.
- c) Que todos y cada uno de los documentos presentados en su propuesta **fueron rubricados por quien funge como representante legal** y se encuentran foliados, por lo que forman parte integrante de la propuesta y que dichas traducciones fueron elaboradas por ellos mismos.
- d) Que conforme al artículo 50 del Reglamento de la LAASSP, las propuestas deberán ser firmadas autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

documento que las contenga, y en aquellas partes que determine Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por lo que no podrán desecharse cuando las demás hojas que las integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

- e) Respecto de que para la partida 2, en el Sistema de Energía Ininterrumpida UPS que oferta, no señala que éste sea externo y que garantice 30 minutos de respaldo, tal como se solicitó en las bases de la convocatoria de la licitación, anexo 1 y la Junta de Aclaraciones en la pregunta y respuesta 8, su propuesta técnica que adjunta, contiene los mismos datos solicitados en las bases de licitación.
- 3) **Informe circunstanciado.**- Por su parte, la convocante, en síntesis, manifiesta lo siguiente:
- a) Que la ahora inconforme señala que es representante de marcas y empresas, omitiendo señalar proveedores, por lo que es omiso en lo que se solicita puntualmente y de manera clara "relación de proveedores" no marcas ni empresas de las que sea representante.
- b) Que el inconforme dice que en la foja número 15 del mismo documento referente a la organización administrativa de la empresa, incluye los empleados de la empresa, con cargos y nombres, y que esta información cumple con lo solicitado por la convocante, sin embargo, en dichos puntos se limita a señalar: "Consultoría y soporte técnico ... Es preciso señalar que el soporte postventa que ofrecemos a nuestros clientes en todo el país está respaldado por más de 40 ingenieros..." y en la página 15 del curriculum, folio 00027 de la propuesta que incluye también la organización administrativa (organigrama), señala los puestos en la empresa, situación que resulta aún más contradictoria y falta de claridad, toda vez que al tomar en cuenta que señala que cuenta con más de 40 ingenieros, éstos no los identifica en la estructura organizacional que presenta.
- c) Que en la declaración visible, en el folio 00065, "FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN", EL INCONFORME MANIFIESTA: "cuenta con 35 empleados de planta registrados ante el IMSS y con 10 personas subcontratadas..." lo que no cumple con lo solicitado en el capítulo V Requisitos que deberán cumplir los interesados. Numeral 3 Requisitos Técnicos, Inciso A) de las bases de la Convocatoria de la Licitación "Curriculum vitae del licitante, en papel membretado, que incluya los siguientes aspectos: ... 4) Número de empleados..." lo que omite señalar de manera puntual el número de empleados.
- d) Que el licitante anota que para la partida 2 presentó dos ejemplares de catálogos que oferta, en idioma inglés, acompañados por traducción simple al español, sin embargo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

esta traducción no está avalada ni firmada por el representante de la empresa, contraviniendo a lo establecido en el capítulo V Requisitos técnicos inciso B) de las bases de la convocatoria de la licitación, en donde se establece: ... *“podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español avalada y firmada por el representante legal de la empresa.”* El inconforme manifiesta que todos y cada uno de los documentos presentados en su propuesta fueron rubricados por la que suscribe la presente instancia, quien funge como representante legal y se encuentran foliados porque forman parte integrante de la propuesta y así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que dichas traducciones fueron elaboradas por ellos mismos; por lo que el inconforme acepta que la traducción simple que presenta para cada catálogo, carece de firma.

- e) Que para mayor seguridad, se deberá remitir a las traducciones presentadas, visibles a folios 000033-000038 y 000043 -000048, de las cuales se puede apreciar que carecen de firma del representante legal, y la rúbrica, no es lo solicitado en el requisito mencionado.
- f) Que de las manifestaciones de la inconforme se desprende plenamente, sin lugar a dudas, el reconocimiento de que no presentó los citados requisitos como se le solicitó en el pliego de requisitos de la convocatoria a la licitación, por lo que la convocante AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, ajustó su actuación conforme a derecho al emitir el fallo de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-005-11 COMPRANET LA-009JZL002-125-2011, para la adquisición e instalación de arcos detectores de metales y desechar en dicho acto su propuesta técnica por incumplimiento de los citados requisitos.
- g) Que el artículo 50 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que invoca la inconforme para justificar la falta de firma en el documento, no aplica, pues el artículo a la letra establece: *“la proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica...”* el precepto es claro al referirse únicamente a los documentos (o requisitos) que integran la propuesta los cuales deben ser firmados en la última hoja de cada uno, situación que no cumple las traducciones presentadas, puesto que carecen de firma en todas su hojas, presentándolas sólo con rúbrica.
- h) Respecto a que el licitante en su propuesta técnica para la partida 2, en el sistema de energía ininterrumpida UPS que garantice 30 minutos de respaldo, tal como se solicitó en las bases de la convocatoria de la licitación, anexo 1, y en la junta de aclaraciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

en la pregunta y respuesta 8, el licitante manifiesta que *“como se puede apreciar de la propuesta técnica que se adjunta al presente la misma contiene los mismos datos solicitados en las bases de licitación, a mayor abundamiento y de forma literal...”* . sin embargo, la propuesta del inconforme, en la columna correspondiente a la descripción del bien ofertado, en el punto referente al sistema de energía ininterrumpida UPS, sólo señala: *“incluye regulador que controla variaciones de voltaje de acuerdo a las especificaciones del fabricante y por equipo...”*

- i) Que el licitante omite mencionar que en la junta de aclaraciones celebrada en 25 de mayo de 2011, en la pregunta y respuesta 8, *“Pregunta: Anexo 1 partida arco detector de metales UPS. ¿el sistema de energía ininterrumpida UPS debe ser interno o externo, y cuanto tiempo de respaldo debe garantizarse? Respuesta: **debe ser externo, debe garantizar 30 minutos de respaldo.**”*
- j) Que si bien el inconforme no participó en la junta de aclaraciones, quedó bajo su responsabilidad el darse por enterado de su contenido, tal como se estableció en el acta de junta de aclaraciones en el punto 4.- Observaciones último párrafo. Atento a lo dispuesto en el artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece: *“**...Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición...**”*
- 4) **Desahogo de la vista de la inconforme.-** Mediante escrito de fecha 4 de julio de 2011, en síntesis insistió en los puntos por los que fue descalificada su representada, en el sentido de que la propia convocante, a detalle menciona la plantilla de empleados de su representada. Respecto al punto b), dice que si bien es cierto que los catálogos no contienen la firma completa, sí se encuentran rubricadas al igual que todas las hojas de la propuesta al igual que foliadas, lo cual no afecta la solvencia. c). en cuanto al sistema de energía ininterrumpida, no señalan que fuera externo y que garantizara 30 minutos de respaldo, **ya que la convocante misma argumenta que fue de la junta de aclaraciones y efectivamente se trató de una aclaración a un licitante** que como se desprende de la propia junta, no tiene experiencia en este tipo de equipos **más no de una modificación a las bases de licitación**, por lo que la convocante resolvió dudas de un particular más no solicitó que se incluyera en las bases de licitación porque sigue siendo lo solicitado originalmente y siempre conforme a las especificaciones del fabricante.
- 5) Argumentos que reiteró en desahogo de la vista del informe circunstanciado mediante escrito de fecha 4 de julio de 2011 y en alegatos formulados.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

- 6) **Determinación de la autoridad.**- A juicio de esta autoridad, la licitante no demuestra el cumplimiento de los requisitos que le fueron tenidos como no cumplidos por la convocante, y por el contrario, reconoce expresamente que no cumplió el requisito de señalar en su propuesta técnica para la partida 2, en el Sistema de Energía Ininterrumpida UPS, que éste sea externo y que garantice 30 minutos de respaldo, porque ello no se solicitó en las bases de la convocatoria de la licitación, sino en la Junta de Aclaraciones.

A dicho reconocimiento, esta autoridad otorga valor probatorio pleno por constituir confesional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 199 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, al ser realizada por persona capacitada para obligarse; con pleno conocimiento, sin coacción ni violencia, por hechos propios, concernientes al negocio y aseverados en el escrito inicial y subsecuentes de la presente instancia, lo cual establece plenamente que el licitante se ubicó en la hipótesis de incumplimiento establecido en las causales de desechamiento determinadas por la convocante con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los criterios de evaluación establecidos en el capítulo VII, numeral 1, incisos A) y B) de las bases de la convocatoria de la licitación, se emite el dictamen sobre las propuestas presentadas por los licitantes, por lo que el desechamiento de su propuesta se encuentra ajustado a derecho. Lo anterior, en virtud de que el incumplimiento a lo establecido en las junta de aclaraciones, se constituye en incumplimiento de las bases, siendo que ello se desprende de la ley, Atento a lo dispuesto en el artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece: "...Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición..."

- 7) En mérito de lo expuesto, procede declarar infundada la presente instancia, así como el archivo de la misma, sin entrar al estudio de los demás agravios que expone la inconforme, pues en nada cambiarían el sentido de la presente resolución, pues en esencia, la inconforme no controvierte el acto de emisión del fallo del 13 de junio de 2011 sino que lo que en realidad hace, es cuestionar el valor de un requisito derivado de la junta de aclaraciones, no siendo el momento procesal para impugnar dichos aspectos; por lo anterior, no ha lugar a analizar en la presente instancia las pretendidas justificaciones.
- 8) En tal sentido, se surtieron a cabalidad las causales de desechamiento establecidas en la fundamentación que dio lugar a las mismas, por lo que al incurrir en las mismas, la proposición de la ahora inconforme fue desechada conforme a derecho, como se asienta en el acta de fallo impugnada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

- 9) A mayor abundamiento, son infundados los motivos de inconformidad que expresa, toda vez que tuvo la oportunidad legal de aclarar o exponer sus dudas en la citada junta de aclaraciones, respecto de si debía cumplir el requisito que se derivaba de ello; lo cual estuvo en posibilidad jurídica de hacerlo, pues tuvo conocimiento de la celebración de la citada junta de 25 de mayo de 2011.
- 10) De manera que si la ahora inconforme tuvo en todo momento, durante el desarrollo de la junta de aclaraciones que se cita, la oportunidad de exponer si la respuesta a la preguntas formarían parte de las bases que por otra parte conforme a la ley lo son y no lo hizo, así como tuvo la oportunidad de inconformarse, en contra del contenido y términos de la convocatoria y/o junta de aclaraciones, respectivamente, y no lo hizo, consintió el contenido y términos de los requisitos solicitados en la convocatoria, de la cual forma parte la junta de aclaraciones.

Sirve de apoyo a esta autoridad la siguiente tesis:

“No. Registro: 340.940
Tesis aislada
Materia(s): Común
Quinta Época
Instancia: Tercera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: CXX
Tesis:
Página: 702

ACTOS CONSENTIDOS, QUE DEBE ENTENDERSE POR.

Lo que la Ley de Amparo entiende por acto consentido, es la referencia de tal consentimiento para la resolución combatida, bien porque expresamente se consienta o se hagan manifestaciones de voluntad que entrañan ese consentimiento, o bien por que no se promueva el juicio de amparo dentro de los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la misma ley, casos en el que no se encuentra aquél en que la quejosa combatió oportunamente en amparo una resolución.

Amparo civil directo 2888/53. Hinojosa Reyes Miguel, sucesión de. 7 de mayo de 1954. Mayoría de tres votos. El Ministro Rafael Rojina Villegas no votó por las razones que constan en el acta del día. Ponente y disidente: Gabriel García Rojas. Engrose: José Castro Estrada.”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

En estas circunstancias, es de concluirse que los motivos de inconformidad que se analizan son infundados, al existir el reconocimiento de la ahora inconforme en el sentido de que no cumplió los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria, al no existir controversia respecto de la determinación de la convocante en el acto de emisión del fallo, en el sentido de que desechó la proposición de la ahora inconforme, y en este sentido la convocante al desechar la proposición presentada por la ahora inconforme en esas circunstancias ajustó su actuación a derecho, pues la determinación de cumplir lo establecido en las bases, de las cuales forman parte sus modificaciones, se encuentra establecida en la propia ley, (artículo 33, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis del Poder Judicial de la Federación, del siguiente rubro y texto:

“LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación”.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

Registro No. 210243 Localización: Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación XIV, Octubre de 1994 Página: 318 Tesis: I. 3o. A. 572 A Tesis Aislada Materia(s): Administrativa.

- - - **CUARTO.-** Con base a las anteriores consideraciones de hecho y de derecho es procedente declarar **INFUNDADA** la inconformidad interpuesta por la empresa “TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.,” en contra de actos de AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, consistentes en la emisión del FALLO de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-005-11 COMPRANET LA-009JZL002-125-2011, para la adquisición e instalación de arcos detectores de metales.

Por lo anteriormente expuesto y con base en los preceptos jurídicos invocados en la presente resolución es de resolverse, y se,

RESUELVE

- - - **PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **INFUNDADA** la inconformidad interpuesta por la C.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-002/2011

representante legal de la empresa "TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.," en contra de actos de AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, consistentes en la emisión del FALLO de la Licitación Pública Internacional ASA-LPI-005-11 COMPRANET LA-009JZL002-125-2011, para la adquisición e instalación de arcos detectores de metales, lo anterior con base en los razonamientos lógico-jurídicos desglosados en el CONSIDERANDO TERCERO de este fallo.

- - - **SEGUNDO.**- Hágase del conocimiento de la inconforme, que la presente resolución podrá ser impugnada, a través del medio establecido en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

- - - **TERCERO.**- Notifíquese la presente resolución a los CC. Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, C. ZARAGOZA, representante legal de la empresa "TÉCNICA COMERCIAL VILSA, S.A. DE C.V.," (Inconforme), tercera interesada y convocante.

- - - **CUARTO.**- Hecho lo anterior, háganse las anotaciones del caso en el libro de Gobierno de Inconformidades que se lleva en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que la presente inconformidad fue resuelta de fondo. **Cúmplase.**

- - - Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍNEZ